



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- El 1 de junio de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO (Exp. ref. nº 15/2026/SUB-BASES).

Segundo.- Las Bases reguladoras de las referidas subvenciones fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026 y por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión.

Tercero.- Las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96 de fecha 12 de agosto de 2026.

Cuarto.- Con fecha 7 de agosto de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de las SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

Quinto.- Visto el interés público y social de la convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones de fomento de la empleabilidad destinada a financiar proyectos generadores de empleo realizados por entidades sin ánimo de lucro, academias y centros de formación de la isla de La Palma, que desarrollen proyectos de empleo y/o formación para mejorar la empleabilidad, la cualificación profesional y favorecer la inserción de las personas desempleadas en el mercado laboral de la isla de La Palma.

Sexto.- El importe total del crédito destinado a la convocatoria 2026 es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que el importe de TRESCIENTOS MIL

EUROS (300.000,00 €) son con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 (RC con nº de operación 12026000133125) y el importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 241/48904 (RC con nº de operación 12026000133126), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Séptimo.- Visto que el texto de la convocatoria consta en el expediente, referencia 55/2026/SUB-CONVO.

Octavo.- Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio de fecha 12 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO (Exp. ref. nº 15/2026/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96 de fecha 12 de agosto de 2026.

Segundo.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares: *“Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de casa isla, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas como entidad local..., de acuerdo con lo establecido en la constitución y la legislación de régimen local”,* en este sentido Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 36.1 d) *“Que son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

Tercero.- La línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2025-2027, en la actualización correspondiente a la anualidad de 2026, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en

Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, donde se recoge la actuación dentro del Área de Formación y Empleo en la Línea de subvención nº 9: SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente convocatoria para 2026 por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 (RC con nº de operación 12026000133125) y el importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 241/48904 (RC con nº de operación 12026000133126), de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

Quinto.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto.- La Resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo.- El órgano competente para la autorización del gasto es la miembro corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, Dª JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las “SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO”, conforme a las siguientes características:

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2026, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96 de fecha 12 de agosto de 2026.**

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, de los que la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 (RC con nº de operación 12026000133125) y el importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 241/48904 (RC con nº de operación 12026000133126), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Financiar proyectos generadores de empleo realizados por entidades sin ánimo de lucro, academias y centros de formación de la isla de La Palma, que desarrollen proyectos de empleo y/o formación para mejorar la empleabilidad, la cualificación profesional y favorecer la inserción de las personas desempleadas en el mercado laboral de la isla de La Palma.

Condiciones: Los requisitos que deberán cumplir los proyectos generadores de empleo, en función de cada una de las dos líneas de subvenciones, para ser beneficiarios de la subvención son los siguientes:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

a) Contemplar un conjunto de acciones integrales dirigidas a la atención de las personas desempleadas y que contenga como mínimo las siguientes acciones:

a.1 Diagnóstico de empleabilidad.

Informar y asesorar a las personas desempleadas sobre el proyecto, realizar una entrevista inicial y un diagnóstico de empleabilidad. Se les deberá dar información básica del proyecto, de los servicios de empleo y se identificará como mínimo su perfil profesional, necesidades y posibles oportunidades laborales. La duración mínima de atención a cada persona será de 1 hora.

a.2 Itinerarios Personalizados de Inserción para la Búsqueda de Empleo.

Seleccionar a las personas desempleadas para participar en el proyecto de empleo. Diseñar para cada una de las personas participantes un Plan Individual de Atención e Inserción Laboral. Se deberá prestar durante la duración del proyecto servicios integrales, en función del perfil de cada persona desempleada participante, con información, orientación, asesoramiento y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto para la búsqueda activa de empleo.

El itinerario deberá contener al menos las siguientes acciones y cada persona desempleada participante deberá recibir un conjunto de servicios para la búsqueda activa de empleo, con una duración mínima de 22 horas:

a.2.1 Orientación laboral y social.

Esta acción vendrá determinada por las necesidades de cada persona, con el objetivo de que adquieran las habilidades y hábitos necesarios para adentrarse en el proceso de búsqueda de empleo, con una metodología colaborativa y de acompañamiento. Se deberán realizar sesiones de forma individual o grupal de orientación básica en función de sus necesidades e intereses profesionales y de orientación laboral para mejorar su inserción. Duración mínima 2 horas por persona.

a.2.2 Formación para el empleo.

Dirigida a mejorar las competencias personales y profesionales de los participantes activos en la búsqueda de empleo y las herramientas para la búsqueda de empleo. Impartir obligatoriamente las siguientes actividades formativas, que deberán ser impartidas preferentemente de forma presencial, con una duración mínima por persona participante de 20 horas:

- Un taller sobre los derechos y obligaciones laborales con una duración mínima de 2 horas.
- Un taller de sensibilización e información en materia de igualdad de género con una duración mínima de 2 horas.
- Un taller de fomento al emprendimiento con una duración mínima de 2 horas.
- Talleres, con un alto componente práctico, sobre competencias laborales relacionadas con habilidades personales que mejoren la empleabilidad de las personas participantes de cara a su inserción laboral, tales como: la entrevista de selección, comunicación, trabajo en equipo, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, gestión de la demanda e información de los servicios del Servicio Canario de Empleo, información general sobre el mercado de trabajo, autoconfianza, imagen personal, gestión de conflictos, manejo de herramientas digitales, certificado digital, etc. El total de horas tendrá que tener una duración en su conjunto mínima de 12 horas.
- Un taller práctico de búsqueda de empleo por internet con una duración mínima de 2 horas (competencias digitales, portales, web y redes sociales para la búsqueda de empleo, aplicación del SCE y otras apps móviles, alta en portales, etc.).

a.2.3 Prospección e intermediación laboral.

Realizar durante el proyecto visitas a empresas para información del proyecto, sensibilización, identificar oportunidades de empleo y ofertas de puestos de trabajo.

a.2.4 Formación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Impartir actividades formativas de corta duración ligadas directamente con la mejora de la empleabilidad para adquirir competencias de seguridad y en salud en el trabajo. Se deberá definir en función del perfil laboral de los participantes, estar dirigido al menos a 12 de las personas participantes en los itinerarios y con una duración mínima de 20 horas por participante. Podrán participar en la formación las personas desempleadas que no han participado en los itinerarios y a los que se les ha realizado un diagnóstico de empleabilidad.

La formación se podrá llevar a cabo directamente por la entidad beneficiaria o en colaboración con otras administraciones, centros de formación u otras entidades y podrá ser tanto presencial, online o mixta.

El programa deberá atender a las necesidades de formación para la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de las personas desempleadas seleccionadas para participar en el mismo, la formación a impartir deberá estar dirigida a la obtención del título básico de PRL y/o carné profesional en función del sector seleccionado, como son:

SECTOR	FORMACIÓN A IMPARTIR
Turístico	- PRL básico (20 horas). - Carné profesional de manipulador de alimentos e identificación de alérgenos (10 horas).
Comercio	- Carné profesional de manipulador de alimentos e identificación de alérgenos (10 horas). - PRL básico (20 horas).
Construcción	- PRL básico (20 horas). - PRL construcción (60 horas).
Agrario o forestal	- PRL básico (60 horas). - PRL Motosierra y Desbrozadora (15 horas). - Carné Manejo de Productos Fitosanitarios Básico (25 horas).
Limpieza	- PRL básico (30 horas).

La formación deberá ser impartida por personal acreditado para ello por los organismos competentes, o en todo caso, si fuera posible por docentes con experiencia en el sector correspondiente.

Las personas desempleadas, para ser consideradas participantes finales en los Itinerarios Personalizados de Inserción para la Búsqueda de Empleo, deberán cumplir con el número mínimo de horas recogidas en los apartados anteriores.

b) Las personas destinatarias finales de los proyectos serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la isla de La Palma, pertenecientes como mínimo a alguno de los colectivos prioritarios siguientes, considerados de difícil inserción:

1. Personas con certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
2. Personas demandantes mayores de 45 años.
3. Personas jóvenes demandantes entre 18 y 35 años.
4. Personas demandantes de primer empleo.
5. Mujeres.
6. Personas desempleadas de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses.
7. Personas desempleadas que se encuentren afectadas por la erupción volcánica y figuren inscritas en el Registro único de afectados.
8. Personas demandantes pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:
 - Perceptores de la Prestación Canaria de inserción.
 - Exdrogodependientes que han superado el tratamiento de desintoxicación y deshabituación.

- Exreclusos.
- Menores extutelados.

Al poder pertenecer a varios de los colectivos anteriores, a efectos del proyecto, se podrán mezclar los colectivos e integrar a las personas participantes en un colectivo prioritario de actuación.

c) Contribuir a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de las personas desempleadas participantes.

d) Estar adaptado a la realidad del desempleo de la isla de La Palma y a las posibilidades de inserción laboral en el territorio de actuación geográfica elegida donde se va a desarrollar el proyecto.

e) Adecuados a las competencias del solicitante, finalidad y ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.

f) Tener un presupuesto de ejecución por un importe igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Podrá ser subvencionado por el Cabildo el 100 % del proyecto presentado con un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). En el caso, de que el presupuesto del proyecto sea superior al citado importe subvencionado, la cantidad restante será cofinanciada por la entidad solicitante.

g) Tener una duración de siete (7) meses.

h) Iniciarse antes del 31 de diciembre de 2026. El proyecto podrá iniciarse después de haberse dictado y publicada la resolución provisional de concesión de subvención, siempre que la entidad solicitante haya presentado la correspondiente aceptación de la subvención en el plazo establecido a tal efecto.

i) Contemplar la contratación por la entidad solicitante de al menos una persona desempleada a jornada completa o dos a jornada parcial, por un periodo mínimo de seis (6) meses para el apoyo y/o la ejecución del proyecto de empleo.

j) Tener como resultado la inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo, el porcentaje de inserción de cada proyecto será como mínimo del 10 % de las personas participantes en el itinerario.

Se considerará que la inserción laboral es válida como indicador si ésta se lleva a cabo en el periodo comprendido desde que la persona haya sido seleccionada para los servicios de los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo y hasta la fecha de justificación de la subvención.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, éste deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada. Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

a) Trátarse de Planes de Formación para el Empleo que contengan un conjunto de acciones formativas de alta empleabilidad, diseñadas para cubrir necesidades inmediatas del mercado laboral insular.

b) Las acciones formativas que contenga el plan deberán ser seleccionadas entre las especialidades formativas oficiales del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y certificados profesionales autorizados por el Sistema de Formación Profesional, siendo impartidas en centros acreditados y/o inscritos por el Servicio Canario de Empleo.

c) El plan deberá dar respuesta a las demandas del tejido productivo insular, que responda a las necesidades actuales y futuras del mercado laboral, especialmente en ámbitos vinculados a la atención sociosanitaria, hostelería, limpieza profesional, mantenimiento de instalaciones, competencias digitales, comercio electrónico, atención al cliente y bienestar personal.

d) Las acciones formativas dirigidas a impartir Certificados Profesionales se deberán centrar en la cualificación sociosanitaria, ámbito especialmente relevante por el envejecimiento poblacional, la demanda de servicios de atención a la dependencia y la necesidad de disponer de personal cualificado para instituciones sociales. Dirigido a impartir Certificados Profesionales SSCS0208-Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

e) Las acciones formativas cortas deberán estar dirigidas a itinerarios presenciales orientados a sectores con demanda real de empleo: hostelería e idiomas, limpieza profesional, mantenimiento de instalaciones, atención al cliente, competencias digitales, comercio electrónico, estética y peluquería básica vinculada a entornos de bienestar.

f) Las personas destinatarias de las acciones formativas serán prioritariamente las personas desempleadas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo en la isla de La Palma.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación de las personas o colectivos con mayor dificultad de inserción se dará prioridad para participar en las acciones formativas a las personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

- a. Personas con certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- b. Personas demandantes mayores de 45 años.
- c. Personas jóvenes demandantes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Personas demandantes de primer empleo.
- e. Mujeres.
- f. Personas desempleadas de larga duración. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses.
- g. Personas desempleadas que se encuentren afectadas por la erupción volcánica y figuren inscritas en el Registro único de afectados.

Se establecerá una cuota de participación en el alumnado a favor de las mujeres de al menos un 55 % por plan de formación, siempre que el número de solicitudes de participación, para las acciones formativas de referencia, sea suficiente para lograr dicho porcentaje. No será de aplicación cuando quede debidamente acreditada la imposibilidad material derivada de la composición real de las solicitudes de participación recibidas para la especialidad correspondiente.

En el caso de no cubrirse las plazas de las acciones formativas con las personas en situación de desempleo, se podrá completar la acción formativa con las personas trabajadoras ocupadas que deseen participar en las diferentes acciones formativas, hasta el porcentaje máximo del 50 % del alumnado del curso, para ello la entidad formativa deberá acreditar mediante la presentación en la justificación de una declaración jurada que motive la ampliación, recogiendo los siguientes extremos: la realización de actuaciones suficientes de captación de personas desempleadas, que existan plazas vacantes no cubiertas y dicha ampliación resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución de la acción formativa. Las personas participantes deberán estar inscritas previamente en las Oficinas de Empleo de la isla de La Palma como demandantes de empleo ocupados o por mejora de empleo y deberán formular la solicitud de participación ante la entidad formativa que imparta la formación.

g) La duración de los planes de formación para el empleo será como máximo de nueve (9) meses.

h) Al menos una acción formativa se deberá iniciar antes del 31 de diciembre de 2026. El proyecto podrá iniciarse después de haberse dictado y publicada la resolución provisional de concesión de subvención, siempre que la entidad solicitante haya presentado la correspondiente aceptación de la subvención en el plazo establecido a tal efecto.

i) Tener un presupuesto por un importe no superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Podrá ser subvencionado por el Cabildo Insular el 100 % del proyecto formativo presentado con un límite máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). En el caso, de que el presupuesto del proyecto de formación para el empleo sea superior al citado importe subvencionado, la cantidad restante será cofinanciada por la academia o centro de formación solicitante.

j) Para el cálculo del proyecto formativo se tomará como referencia los siguientes importes, en función del alumnado participante y del número de horas lectivas, dependiendo de la modalidad formativa a impartir:

- Para acciones formativas de corta duración (aquellas con una duración máxima hasta 250 horas) se establece el módulo económico de 8,20 euros por hora y alumno, tomando como referencia grupos de 15 personas participantes por curso, el importe por hora curso asciende a 123,00 euros.
- Para Certificados Profesionales de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208 + PRL) se establece el módulo de 8,20 euros por hora y alumno para la formación presencial en centro, por lo que el importe por hora curso asciende a 123,00 euros para 15 personas participantes y para la formación en empresa (FEM) se establece el módulo de 3,00 euros por hora alumno, resultando el importe de 45 euros.

k) Las acciones formativas se impartirán de forma presencial y deberán tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente normativa reguladora. Asimismo, los métodos e instrumentos de evaluación han de adecuarse a las diferentes metodologías de aprendizaje, así como a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación.

l) El número de personas participantes por acción formativa será de 15, se podrá ampliar el número de participantes hasta un máximo de 25, siempre que la instalación donde se imparta esté acreditada para un número mayor.

m) En el caso de la impartición de certificados de competencia, las entidades beneficiarias deberán reservar, al menos, un 5 % de las plazas de las acciones formativas subvencionadas para personas con discapacidad, conforme al principio de adaptación a las diferencias individuales establecido en el artículo 15 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En caso de no existir personas solicitantes que cumplan con dicha condición, estas plazas podrán ser ocupadas por otras personas participantes.

n) La captación y selección del alumnado participante en cada acción formativa será realizada por la entidad beneficiaria, que deberá verificar que cumple con todos los requisitos administrativos para el acceso al curso.

o) Las personas participantes de cada acción formativa, al tener la posibilidad de que se les reconozca la formación realizada para obtener la acreditación correspondiente de la formación, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso para poder ser seleccionado, que deberá ser verificado por la entidad beneficiaria antes de ser seleccionado.

p) El personal docente que vaya a impartir acciones formativas correspondientes tanto a especialidades formativas como a certificados profesionales deberá estar acreditado, conforme a la correspondiente normativa vigente en cada materia. En el caso de certificados profesionales, se tendrá, además, en cuenta la normativa que regula la impartición de cada certificado profesional. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal docente autónomo a nivel individual por parte de la entidad beneficiaria, no se considerará subcontratación.

q) Con carácter previo al inicio de cada acción formativa, la entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro para el alumnado o una póliza de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros que le otorgue cobertura integral.

r) La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, no se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Cabildo Insular de La Palma.

s) Las entidades de formación, acreditadas en una especialidad conducente a la obtención de Certificados Profesionales SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, deben estar acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación del Servicio Canario de Empleo para impartir dicha especialidad y en la modalidad que la solicitan, deberán de:

- Solicitar al Servicio Canario de Empleo, la correspondiente autorización, evaluación seguimiento y control, respecto de las acciones formativas que pretendan desarrollar, con el objetivo de que el alumnado beneficiario obtenga el correspondiente certificado profesional (Grado C).
- Tendrá carácter dual e incluirán un período de formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general como mínimo del 25%.

- Siempre que sea posible, cuando las competencias profesionales de la oferta formativa coincidan con las áreas de actividad, funciones o servicios que desarrolla el Cabildo Insular de La Palma, dicho período de formación en empresa deberá realizarse prioritariamente en las dependencias u organismos dependientes de esta Corporación Insular, para ello los centros que resulten beneficiarios de la ayuda deberán enviar la propuesta con el número de alumnado y distribución por centros de trabajo, al Servicio de Empleo del Cabildo, previo a la elaboración del Plan de formación y firma del convenio de cooperación con cada uno de los Servicios, según la actividad.

- La entidad de formación verificará que las condiciones de las instalaciones de la empresa u organismo equiparado (espacio, mobiliario, herramientas, condiciones higiénicas y medioambientales, etc.) sean las adecuadas para la correcta ejecución de la oferta formativa. El centro de formación solicitará el alta en la base de datos del aplicativo informático del Servicio Canario de Empleo, de aquellas empresas que no consten en el mismo.

- Antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado, se deberá impartir la siguiente especialidad: FCOS02 Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 30 horas de duración.

t) El horario diario mínimo de cada acción será de 5 horas, salvo circunstancias debidamente justificadas, como razones pedagógicas, organizativas, disponibilidad de instalaciones o docentes o las características específicas del alumnado.

u) Bajas del alumnado.

- Desviación admisible de alumnado:

Cuando los abandonos del alumnado se produzcan con posterioridad al período establecido para la incorporación de nuevas personas participantes, se admitirá, sin penalización para la entidad beneficiaria, una desviación de hasta un 15 % del número de personas que hubiesen iniciado la acción formativa o certificado profesional.

Para el cálculo de dicha desviación se tomará como referencia el número máximo de personas participantes que hayan figurado en situación administrativa de alta desde la fecha de inicio de la acción formativa hasta la fecha límite de incorporación de alumnado.

En ningún caso la desviación admitida podrá ser superior a dos personas participantes.

Esta desviación tendrá por objeto contemplar los abandonos que puedan producirse durante el desarrollo de la acción formativa por causas ajenas a la actuación, organización o gestión de la entidad beneficiaria, incluidas las derivadas de decisiones personales del alumnado que determinen la imposibilidad de continuar la formación, sin que ello comporte penalización para el centro de formación.

- Bajas justificadas no imputables a la entidad beneficiaria:

Con independencia de la desviación prevista en el apartado anterior, tendrán la consideración de bajas no imputables a la entidad beneficiaria aquellas producidas como consecuencia de causas debidamente justificadas y acreditadas documentalmente, entre otras:

- Incorporación del alumnado a un puesto de trabajo.
- Enfermedad o accidente que imposibilite la continuidad de la formación.
- Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o situaciones análogas legalmente protegidas.
- Necesidad de atender responsabilidades familiares sobrevenidas debidamente acreditadas.
- Privación de libertad.
- Traslado de residencia por motivos laborales o familiares.

- Otras circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente, que imposibiliten objetivamente la continuidad de la acción formativa.

Estas bajas mantendrán, en todo caso, su consideración de bajas no imputables a la entidad beneficiaria y no generarán penalización para la misma, pudiendo admitirse porcentajes superiores al 15 % cuando concurren las circunstancias previstas en este apartado y así se encuentren debidamente justificadas y acreditadas.

v) Las personas participantes en las acciones formativas financiadas tendrán derecho a:

- a. Que la formación recibida sea gratuita.
- b. Tener cubierto cualquier riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa.
- c. Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa mediante los procedimientos de evaluación establecidos para ello.
- d. Obtener, a la finalización de la acción formativa, la acreditación correspondiente de la formación recibida.

w) La gestión de la formación, por parte de la academia o centro de formación, se realizará conforme a las instrucciones del Manual de Gestión para desempleados vigente del Servicio Canario de Empleo.

Gastos subvencionables: Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo de los proyectos generadores de empleo que, según la línea de actuación, sean realizados y pagados durante la ejecución del proyecto y antes de su justificación:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

a) El coste del personal, vinculado al desarrollo del proyecto, entendiéndose como tal los costes laborales totales que constituyan la remuneración del trabajador, incluida la indemnización, con las siguientes condiciones:

a. Personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de empleo. Se podrá imputar como coste subvencionable el 100 % de los costes laborales totales. Comprender los costes totales de la contratación de personal desempleado para desarrollar las diferentes acciones.

b. Cuando se trata de personal propio de la Entidad beneficiaria no contratado específicamente para desarrollar el proyecto, será necesario acreditar mediante certificados las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable del 80 % de los costes totales del trabajador o trabajadores, en proporción a la jornada laboral dedicada al mismo.

b) Gastos directos derivados de la realización del proyecto, como pueden ser entre otros, los de material didáctico que se distribuyan entre los asistentes o que se utilicen para el desarrollo de las actividades, gastos de materiales, equipos de protección, contratación de servicios externos (formadores, profesionales y/o expertos), gastos de guardería y/o cuidado de personas, becas, ayudas alumnos y seguros (con un límite máximo del 30 % del total del gasto subvencionable del proyecto).

c) Gastos de gestión y administración de la Entidad beneficiaria, que resulte necesario para el normal funcionamiento de la Entidad en la ejecución del proyecto. Deberán estar

suficientemente acreditados y justificados para poder ser imputados, pudiendo ser entre otros los derivados de material fungible de oficina, terminales de líneas teléfono o número de teléfono asignado al proyecto, gastos correos/mensajería, transportes de material, dietas y kilometrajes, costes arrendamientos de locales y/o equipos, gastos ordinarios periódicos de gestión contable y/o fiscal, de suministro de agua y electricidad (con un límite máximo del 5 % del total del gasto subvencionable del proyecto).

d) Gastos de publicidad y difusión del proyecto a realizar por la Entidad beneficiaria (con un límite máximo del 3 % del total del gasto subvencionable del proyecto).

e) Equipos de protección (EPI) o ropa de trabajo para la realización de la formación.

Se admitirá la permutación hasta un 20 % entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente y previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Los gastos corrientes a los que ascienda la cantidad que se alcance para el desarrollo de la acción formativa, comprenderán los siguientes gastos, los cuales deberán estar contemplados en la solicitud en el apartado del presupuesto de ingresos y gastos y en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos recogidos en la base 17ª.

a) Costes Directos de la Formación:

- Retribuciones del personal docente: Salarios, seguros sociales y contrataciones externas de profesores.
- Gastos de material didáctico: Manual didáctico del alumnado, libros y manuales complementarios entregados a los alumnos.
- Material de oficina: Libretas, cuadernos, lápices, bolígrafos, carpetas, pendrives, etc.
- Bienes consumibles: Materiales específicos para impartir la formación y los talleres imprescindibles para las clases prácticas.
- Equipos de protección individual (EPIs) que contemple el plan formativo y el equipaje necesario para las medidas de seguridad e higiene, que serán conformes a la normativa de la ocupación, no pudiendo ser alquilado.
- Seguros de los alumnos: Pólizas de accidentes y de responsabilidad civil para la fase teórica y práctica.
- Gastos derivados de la utilización, arrendamiento, cesión onerosa o puesta a disposición de aulas, talleres, instalaciones, maquinaria, equipos y demás recursos materiales acreditados o inscritos necesarios para la impartición de las acciones formativas, siempre que se encuentren directamente vinculados a la actividad subvencionada, respondan a valores normales de mercado y se encuentren debidamente justificados.
- Gastos de transporte y manutención: Traslados específicos necesarios para el desarrollo de la actividad formativa.
- Gastos de publicidad, información, de difusión del proyecto y para la captación de participantes a realizar por la Entidad beneficiaria.

Se admitirá la permutación hasta un 20 % entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente y previstos en la solicitud.

b) Costes Indirectos de la Formación, con los siguientes límites máximos del total de los costes directos imputables al proyecto formativo subvencionable:

- Personal de apoyo: Salarios de coordinadores, administrativos y personal de limpieza del centro. Límite máximo del 15 %.
- Gastos corrientes: Consumos de luz, agua, teléfono, internet, consumibles de oficina, climatización, mantenimiento de las instalaciones generales y otros costes estructurales de gestión y administración. Límite máximo del 20 % para acciones formativas de corta duración y del 25 % para Certificados Profesionales.

En ningún caso el precio de los costes subvencionados puede ser superior al del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 15.000,00 €, en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria las especiales características de no existir un número suficiente de proveedores o la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 punto 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Finalidad: Fomentar la empleabilidad de las personas desempleadas de la isla de La Palma. Además de contribuir al fortalecimiento del tejido social y la red insular de centros de formación, el acercamiento de los servicios de orientación e inserción a cada una de las personas desempleadas y facilitar una oferta formativa realista y ajustada a las necesidades reales del mercado de trabajo de la isla de La Palma.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades sin ánimo de lucro, las academias y los centros de formación, legalmente constituidos, que tengan sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma, que desarrollen actividades en materia de empleo y/o formación, con capacidad para ejecutar proyectos generadores de empleo dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas de la Isla y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Para acceder a la subvención, las entidades deberán estar comprendidas dentro de alguna de las siguientes dos líneas de subvenciones:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

Línea de subvenciones destinada a las entidades sin ánimo de lucro, que actúen en el ámbito del empleo en la isla de La Palma, para financiar el desarrollo de proyectos de empleo encaminados a la prestación de servicios a las personas desempleadas que están en búsqueda de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción que incluyan acciones de distinta naturaleza, tales como de información, orientación, asesoramiento, formación para el empleo, prospección e intermediación laboral, y que contribuyan a mejorar la empleabilidad de las personas participantes.

Las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tratarse de entidades sin ánimo de lucro, tales como las Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Federaciones, Fundaciones, Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales y otras Entidades, sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituida y sus estatutos debidamente registrados en el registro correspondiente.

c) Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva y para la ejecución del proyecto de empleo y/o formación en la isla de La Palma y contar con al menos un centro de trabajo en la Isla desde, como mínimo, doce (12) meses antes de la publicación del extracto de la Convocatoria. Este requisito se justificará con el documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de al menos un local en los ámbitos en los cuales soliciten desarrollar las acciones a subvencionar. Se deberá acreditar la titularidad del local o locales o, en su caso, la disponibilidad mediante documento jurídico que permita su utilización, indicando el domicilio en el que esté/n ubicado/s y sus características.

d) Tener entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos, el desarrollo de alguna de las actividades siguientes: la formación, inserción laboral de personas desempleadas, la promoción socio laboral, el fomento al emprendimiento, el impulso a la creación de empresas y/o atención a colectivos de personas con dificultades de inserción.

e) Acreditar en el momento de solicitar la subvención que ha realizado en los dos (2) últimos años en la isla de La Palma actuaciones en materia de empleo y/o formación, que cuenten con implantación física para ejecutar acciones iguales a las que pide y con experiencia en el trabajo de inserción laboral con colectivos de desempleados en la isla de La Palma.

f) Acreditar fehacientemente que se encuentran homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en los correspondientes registros públicos.

g) Contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados.

h) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los objetivos del proyecto y ejecutar las acciones subvencionadas.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Línea de subvenciones destinada a las academias y centros de formación de la isla de La Palma, homologados y/o acreditados por el Servicio Canario de Empleo, para el desarrollo de planes de formación para el empleo. A través de la impartición de acciones formativas incluidas entre las especialidades formativas oficiales del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y certificados profesionales autorizados por el Sistema de Formación Profesional, dirigidas a las personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo y alineadas con las necesidades reales de empleo detectadas en la isla de La Palma, con el fin de mejorar la empleabilidad inmediata de las personas participantes y su cualificación profesional.

Las academias y centros de formación (entidades de formación) solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de academias y centros de formación acreditados y/o inscritos por el Servicio Canario de Empleo en la isla de La Palma.
- b) Estar legalmente constituida, de alta en la actividad y debidamente registrada en el registro correspondiente.
- c) Contar con centros, espacios, instalaciones, equipamiento y recursos humanos en la Isla.
- d) Estar inscritas y/o acreditadas en el registro correspondiente del Servicio Canario de Empleo, en las especialidades o certificados de competencia por las que concurren.
- e) Contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los planes de formación solicitados.
- f) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir con los planes de formación solicitados y con capacidad para ejecutar de forma inmediata las acciones formativas.

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención:

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier Administración Pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de la designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por la Administración Pública.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades en las que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f):
“Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o

de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: La Miembro Corporativa competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las personas interesadas estarán obligadas a presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación, así como, a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma**, a través del procedimiento del trámite habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las bases, junto con la documentación respectiva que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, academia o centro de formación solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de una persona que sí disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la persona que ostente la condición de miembro corporativo competente del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede debidamente acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos (2) días hábiles consecutivos siguientes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

Solo se admitirá una única solicitud por entidad sin ánimo de lucro, academia o centro de formación. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su presentación telemática.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

QUINCE (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente en función de la personalidad del solicitante, por la persona física o en el caso de personas jurídicas por su representante legal, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

- a) La documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:
 - Copia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la Entidad, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID.
 - Escritura de constitución y estatutos en vigor de la entidad solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.
 - Certificado de la entidad acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta a fecha de la solicitud de subvención.
 - Documentación acreditativa de estar debidamente inscrita en el registro Público correspondiente.
- b) Memoria detallada del proyecto de empleo a realizar, firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, según ANEXO II-A.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos del coste del proyecto debidamente firmado electrónicamente y desglosado por conceptos, según ANEXO III-A.
- d) Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante, en el que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).
- e) Declaración de la relación de proyectos de empleo ejecutados por la Entidad en la isla de La Palma en los últimos dos (2) años, especificándose las actuaciones realizadas, colectivos beneficiarios, número de usuarios beneficiarios por año, fechas de inicio y finalización, presupuesto total y fuentes de financiación del proyecto. Así como, la experiencia en inserción laboral y el número de personas usuarias por la línea de actuación del año anterior a la convocatoria, que deberá estar debidamente firmado electrónicamente por el representante de la Entidad solicitante (ANEXO V).
- f) Copia de la Certificación de Calidad en la gestión y/o prestación servicios de empleo, en su caso.
- g) Documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique el centro o los centros de trabajo.
- h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de

La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

- a) La documentación acreditativa de la personalidad de la academia o centro de formación solicitante:
 - Copia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad formativa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la entidad formativa, sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID.
 - Escritura de constitución y estatutos en vigor de la entidad formativa solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.
 - Certificado de la entidad formativa acreditativa de la designación o nombramiento de la representación legal que ostenta a fecha de la solicitud de subvención.
- b) Documentación acreditativa de que la academia o centro de formación figura inscrita como colaborador del Servicio Canario de Empleo en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo.
- c) Documento acreditativo donde figure que la academia o centro de formación se encuentra específicamente acreditado en las especialidades formativas vinculadas a los Certificados Profesionales que solicitan.
- d) Memoria detallada del Plan de Formación para el Empleo a realizar, en el que se detalle el número de alumnado, según ANEXO II-B.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos del coste del plan de formación debidamente firmado electrónicamente y desglosado por conceptos, según ANEXO III-B.
- f) Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la entidad formativa solicitante, en el que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO IV).
- g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, solo presentar en el caso de no autorizar su consulta.

En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por la persona representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad sin ánimo de lucro desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad de la persona solicitante y/o de quien ejerza la representación legal (DNI).

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario realizada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obren en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la Entidad firmada electrónicamente, en la que se haga constar que el contenido de los citados documentos no se ha visto alterado (ANEXO VI). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 85.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, las entidades interesadas que se consideren lesionadas en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las entidades solicitantes y los proyectos de empleo cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso la entidad peticionaria en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos generadores de empleo presentados, en función de la documentación presentada junto con la solicitud y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y sus correspondientes baremos:

Nº CRITERIO	CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
LÍNEA 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.		
1.1	Por cada año de antigüedad de la entidad sin ánimo de lucro.	0,1 punto
1.2	Por tener Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios de empleo y/o formación.	0,5 puntos
1.3	Por cada porcentaje de cofinanciación del proyecto financiado por parte de la entidad.	0,2 puntos
1.4	Por cada persona desempleada a la que se le realiza un diagnóstico de empleabilidad.	0,03 puntos
1.5	Por cada persona desempleada que participa en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo.	0,05 puntos
1.6	Por cada empresa participante en la prospección.	0,04 puntos
1.7	Por cada curso de formación para el empleo y de Prevención de Riesgos Laborales a impartir (recogidos en la base 4ª, 4.1 apartado a.2.2 y a.2.4).	0,4 puntos
1.8	Por cada persona participante en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo.	1 punto por cada persona prevista insertar
LÍNEA 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.		
2.1	Por cada año de antigüedad de la academia o centro de formación.	0,1 punto
2.2	Por cada porcentaje de cofinanciación del proyecto financiado por parte de la academia o centro de formación.	0,2 puntos
2.3	Por cada persona desempleada participante en el plan formativo.	0,08 puntos
2.4	Por cada hora de curso a impartir en el plan formativo.	0,02 puntos
2.5	Por cada Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales a impartir.	5 puntos

Para determinar los criterios de valoración con los puntos por asignar se tendrá solamente en cuenta la información y la documentación aportada por la Entidad solicitante de la subvención, en el caso, de no estar suficientemente acreditada y/o no disponer de datos suficientes o no estar lo suficiente claros y justificados no será valorado.

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de las solicitudes, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación separando las solicitudes de las dos líneas de subvención.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a

puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención tomados en consideración se acreditarán una vez ejecutado el proyecto de empleo junto con la documentación justificativa de la subvención, mediante la documentación acreditativa correspondiente. La entidad beneficiaria, en el caso de incumplimiento de los criterios y conforme a lo establecido en la Base 19ª, deberá proceder a reintegrar la cantidad en la que se vio incrementado el importe de la subvención recibida por contemplar tales circunstancias en la valoración.

XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El importe de subvención a conceder será hasta el 100 % del coste del proyecto de empleo presentado y el **importe máximo establecido de cada proyecto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).**

En el caso de que los proyectos de empleo presentados superen el importe máximo subvencionado establecido de cincuenta mil euros (50.000,00 €), deberá ser financiada la cantidad restante con la aportación de recursos propios de la entidad beneficiaria.

A fin de establecer una prelación entre las mismas y al objeto de proceder al reparto de los fondos disponibles, se procederá, a ordenar y confeccionar un listado en orden descendente con las solicitudes de mayor a menor puntuación por línea de subvención, conforme a la ponderación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la Base 13ª, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible por línea.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

Para la Línea 1.- SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 1.8, de por cada persona participante en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo previstas insertar en el mercado laboral durante la realización del proyecto de empleo.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1.5 de por cada persona desempleada que participa en los Itinerarios Personalizados para la Búsqueda de Empleo.
3. Si continúa, los que obtengan una mayor puntuación en el criterio 1.4 por cada persona desempleada a la que se le realiza un diagnóstico de empleabilidad.
4. Si sigue el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1.7 cada curso de formación a impartir de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Si continúa el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 1.3, de mayor porcentaje de cofinanciación del proyecto financiado por parte de la entidad.
6. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con mayor puntuación en el criterio 1.1, de mayor antigüedad.
7. Si persiste, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en el criterio 1.2 de Certificación de Calidad en gestión y/o prestación servicios de empleo y/o formación.
8. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

Para la Línea 2.- SUBVENCIONES A LAS ACADEMIAS Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA PLANES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación en el criterio 2.5, de Certificado Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales a impartir.
2. Si persiste el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 2.3, de personas desempleadas participantes en el plan formativo.
3. Si sigue el empate, se dará prioridad a la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 2.4, de horas de curso a impartir en el plan formativo.
4. Si continúa el empate, se priorizará la solicitud con una mayor puntuación en el criterio 2.2, de porcentaje de cofinanciación del proyecto financiado por parte de la academia o centro de formación.
5. Si siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud con más puntos en el criterio 2.1, de antigüedad de la academia o centro de formación.
6. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro del Cabildo de La Palma.

El acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración, con todas las solicitudes separadas por las dos líneas de subvención que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria. Con el fin de atenderlas, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades o centros beneficiarios, bien de forma expresa o bien por silencio en los términos previstos en la Base 11ª, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación dando un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención por sede electrónica, según el modelo de ANEXO VII, o en su caso, la renuncia a la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 11ª.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar el gasto de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los que el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 (RC con nº de operación 12026000133125) y el importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 241/48904 (RC con nº de operación 12026000133126), del Estado de Gastos del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional

a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y por conducto de esta, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,